

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE DETERMINAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-00437 del 04 de febrero de 2022, notificada electrónicamente el día 04 de febrero de 2022, Cornare **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-17214, 020-17217, 020-17218, y 020-17219, ubicados en la vereda La Pastorsita del municipio de Guarne

1.1. Que la mencionada Resolución, estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los interesados, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de doce (12) meses, después de terminado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: I) *Realizar la siembra de 11.418 árboles nativos*, II) *cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 205.524.000 pesos*.

2. Que mediante radicado CE-13827 del 25 de agosto de 2022, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas, procedieron evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-06763 del 26 de octubre de 2022**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

(...) **25. OBSERVACIONES:**

#### **En relación con la autorización y las obligaciones ambientales**

La Resolución RE-0437-2022 del 4 de febrero de 2022, en su artículo primero autorizo **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, en beneficio de 3806 individuos forestales, localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-17214, 020-17217, 020-17218, y 020-17219, ubicados en el municipio de Guarne, con una vigencia de doce (12) meses

Adicionalmente se informa en el radicado CE-13827-2022 del 25 de agosto del 2022, (anexos), informe de caracterización del área de estudio y plan de establecimiento para la compensación por el aprovechamiento de especies forestales en ecosistemas antropizados. Relacionadas al aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución RE-0437-2022 del 4 de febrero de 2022, del cual se evaluó lo siguiente:

#### **Numeral 1: informe de caracterización arbórea para reposición forestal:**

- Numeral 1.3, haciendo referencia a la (opción 1) del artículo segundo de la resolución RE-0437-2022 del 4 de febrero de 2022, se informa el método de compensación relacionado con siembra de árboles En los mismos predios donde se realizó el aprovechamiento, informando la cantidad por especie de las plántulas a sembrar. (Anexo tabla 1)

<b>Familia</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>	<b>N de individuos</b>
Myrtaceae	Myrcia cf popayanensis	Arrayan	400

Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	941
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Romeron	352
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate rojo	210
Myrcinaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	147
Actinidaceae	<i>Saurauia ursina</i>	Moquillo	136
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	130
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	33
Ericaceae	<i>Macleania sp</i>	Uvo de monte	56
Clusiaceae	<i>Clusia minor</i>	Chagualito	156
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	25
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	6
Myrtaceae	<i>Myrcia sp</i>	Arrayan castillo	9
Hypericaceae	<i>Vismia cayennensis</i>	Carate verde	56
Clethraceae	<i>Clethra revoluta</i>	Chiriguaco	50
Arecaceae	<i>Ceroxylum sp</i>	Palma	100
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	9
Fabaceae	<i>Senna viarum</i>	Alcaparro	420
Betulaceae	<i>Alnus jorullensis</i>	Aliso	613
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro	540
Verbenaceae	<i>Citharexylum subflavescens</i>	Quimula	427
Fabaceae	<i>Erythrina sp</i>	Tachuelo	120
Melastomataceae	<i>Miconia sp</i>	Niguito	200
Asteraceae	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	Árbol loco	660
	<i>Tecoma stans</i>	Chicalá	540
Meliaceae	<i>handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán amarillo	300
	<i>Cordia sp</i>	Nogal cafetero	1020
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	80
<b>Área destinada para la compensación</b>		<b>Número de individuos a compensar</b>	
10.2 HA		11,418	

- **CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA:** Donde se establecieron dos (2) parcelas de 500 m<sup>2</sup>, las cuales permiten realizar los análisis estadísticos de una manera más específica. Evaluando las condiciones taxonómicas, estructurales de las parcelas establecidas en el proyecto denominado "la pastorcitas"(numeral evaluado 1.7 al 1.8.3)

- Las zonas elegidas dentro del proyecto bosques de la pastorcita cuenta con un área de 11 ha, por lo que se realiza un inventario forestal en cada parcela, identificando por medio del sistema grafico el porcentaje de abundancia de especies que componen las parcelas (Numeral evaluado 1.9 al1.9.2)

- **ESTADO FITOSANITARIO:** Se realizó un muestreo puntual tomando en cuenta el estado general de las plantas registradas, las cuales se encuentra expuesta a condiciones de estrés constante (deshidratación, suelo pobre en nutrientes), así como la presencia de plagas, realizando un diagnóstico en clave (Bueno, Regular, Malo) del estado fitosanitario de estas parcelas establecidas como muestreo. (Numeral evaluado 1.9.4 al 1.9.7)

- **DISEÑO DE SIEMBRA:** Instalación de siembra al tresbolillo cada 3 metros, en dos hileras a lo largo de las áreas inmobiliarias y tipo núcleo de restauración y rehabilitación en las zonas naturales inmersas dentro del proyecto, tomando en cuenta especies forestales que a largo plazo desarrollan alturas aproximadas a 25 -30metros de alto. Por lo que se debe tener en cuenta el sitio de siembra para que a futuro no se cuente como barreras vivas, cercas rompe vientos y/o posibles daños a estructuras que se establezcan en el área. (Numeral evaluado 1.12 al 1.12.2).

- AREA PARA LA COMPENSACION DE INDIVIDUOS FORESTALES APROVECHADOS EN ECOSISTEMAS ANTROPIZADOS: se cuenta con una estructura construida como vivero, el cual le servirá a las plántulas realizar la transición de clima, suelo. Donde se tiene en cuenta un sistema de siembra de 3x3 metros uno del otro y profundidad de siembra de 30x30 centímetros.

Se cuenta con un cronograma ya establecido para las actividades de siembra dentro de las áreas determinadas, las cuales informan por medio de imágenes satelitales y punteos georreferenciados. (Numeral evaluado 1.13 al 1.18).

En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-0437-2022 del 4 de febrero de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Artículo1:</b> AUTORIZAR aprovechamiento de árboles aislados por obra privada, mediante la tala de 3806 individuos forestales, con una vigencia de 12 meses	14/10/2022			X	Por medio del radicado CE-13827-2022 del 25 de agosto el 2022, (anexos), se informa que una vez finalizado el aprovechamiento, se dará inicio a la compensación ambiental
<b>Artículo 2:</b> Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 11418 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o pago a través de BanCO <sub>2</sub> por un valor de \$ 205.524.000.	14/10/2022		X		Como el aprovechamiento se encuentra en vigencia, no se han realizado siembras, sin embargo ya se cuenta con un sistema de vivero donde se están haciendo adecuaciones a las plántulas para una siembra masiva, del cual se dará inicio una vez finalizado.
<b>Artículo3:</b> 1.Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6.Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12.No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	14/10/2022			X	Se les está dando buen manejo a los residuos por medio de elaboración de carbón y aserrín, por medio de la resolución RE-01675-2022 del 4 de mayo del 2022, expediente (053180639879)

Otras observaciones: NA

## 26. CONCLUSIONES:

El señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852 a través de su autorizado el señor WILMAR ALEJANDRO SANCHEZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.917.514, se encuentra dentro de la vigencia autorizada por parte de la corporación para realizar el aprovechamiento autorizado mediante la resolución RE-0437-2022 del 4 de febrero de 2022, que se encontraban localizados los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-17214, 020-17217, 020-17218, y 020-17219, ubicados en el municipio de Guarne.

A través del radicado CE-13827-2022 del 25 de agosto el 2022, la parte interesada envía oficio relacionando informe de caracterización del área de estudio y plan de establecimiento para la compensación por el aprovechamiento de especies forestales en ecosistemas antropizados, el cual se evaluó en el presente informe técnico.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)*” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (…)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” (…)*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06763 del 26 de octubre de 2022**, esta Corporación considera procedente acoger la información allegada mediante radicado CE-13827 del 25 de agosto de 2022, lo cual se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** el informe de caracterización del área de estudio y plan de establecimiento para la compensación requerida en el artículo segundo de la Resolución RE-00437 del 04 de febrero de 2022, de especies forestales en ecosistemas antropizados, presentada por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.852, mediante correspondencia externa con radicado CE-13827 del 25 de agosto de 2022,

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, que una vez cuente con el establecimiento en un 100% de la siembra, como se relaciona en el informe de caracterización acogido en el presente acto administrativo, comunique a la Corporación, para su respectiva verificación y aprobación en campo.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, que deberá continuar dando estricto cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones establecidas en la Resolución RE-000437-2022 del 04 de febrero de 2022.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Expediente: 05.318.06.39146**

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón  
Técnico: Mauricio Aguirre  
Procedimiento: Control y Seguimiento.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal  
Fecha: 04-11 2022